JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2022-**00**829** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el gestor judicial del extremo actor (No 19 exp digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PIETRA SANTA PROPIEDAD HORIZONTAL, contra INVERSIONES EN CAPITAL Y BIENES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** por **pago total de la obligación.**

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

3. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 068 de hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.